

APRUEBA ANEXO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS (BARRIO HUMEDAL COLLILELFU).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0062

VALDIVIA, 10 FEB 2025

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 “Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo”.
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Resolución Exenta N° 656, de 22 de noviembre de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba selección de nuevos barrios, proceso año 2023 – 2024, para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Región de Los Ríos.
- i) Resolución Exenta N° 514, de fecha 06 de septiembre de 2023, de Seremi V. y U. región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos (Barrio Humedal Collilelfu).
- j) Resolución Exenta N° 22, de fecha 06 de febrero de 2025, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de Transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- k) Resolución exenta N° 786, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seremi V y U. Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Barrio Humedal Collilelfu.
- l) Ordinario N° 1426, de fecha 13 de diciembre de 2024, de Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en virtud del cual solicita ampliación de vigencia Convenio Implementación Fase I, Programa Quiero Mi Barrio; Humedal Collilelfu.
- m) Informe técnico N° 1, Solicitud de ampliación Fase I, Barrio Humedal Collilelfu, Comuna de Los Lagos, Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 08 de enero de 2025, de Secretaría Técnica Programa Recuperación de Barrios, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- n) Anexo de Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Barrio Humedal Collilelfu, de fecha 24 de enero de 2025.
- o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- p) Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, desarrolla, entre otros, el Programa de Recuperación de Barrios, el cual tiene como fin la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.
2. Para el logro de sus fines el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes adicionales que pudiera realizar el Gobierno Regional, los Municipios, u otros servicios públicos,

personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, en este orden de ideas y para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios, se seleccionó mediante la Resolución indicada en la letra h) de los vistos, al Barrio **Humedal Collilelfu** de la comuna de Los Lagos, como barrio a intervenir por el Programa referido, en la línea de Barrio Concursable.

4. Que, para el correcto desarrollo y ejecución de las diversas etapas, a que da lugar el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, se requiere la actuación conjunta tanto de esta Secretaría Regional Ministerial como de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, comuna en la cual se encuentra asentado el Barrio mencionado en el considerando anterior.

5. Que, en dicho contexto, con fecha 24 de agosto de 2022, se suscribe el Convenio de Cooperación, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, aprobado por Resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos.

6. Que en el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscribieron Convenio de Implementación, citado en la letra k) de los vistos, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que contempla tanto crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio, como el desarrollo del proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido en el Programa.

7. Que, el requerimiento efectuado por la Municipalidad de Los Lagos, a través de Ordinario mencionado en la letra l) de los vistos, indica la necesidad de ampliar la vigencia del plazo del Convenio Fase I de Barrio Humedal Collilelfu; el cual en lo relevante señala lo siguiente: "(...) respecto a la vigencia del Convenio de Fase I Implementación del Programa Quiero Mi Barrio, Humedal Collilelfu comuna de los Lagos, solicitamos por favor considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que debido a varios factores en contra, como el periodo estival, los plazos de convocatoria y difusión a postulación a los cargos disponibles, a la gran cantidad de antecedentes recepcionados (más de 150 postulaciones) y a los tiempos administrativos que conlleva la revisión de antecedentes, la vigencia del Programa comenzó el 01 de abril lo cual fue notificado a SEREMI MINVU a través de Ord. N°401/2024, lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, la ampliación del plazo del convenio de implementación Fase I y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio con la comunidad que ya es parte del quehacer vecinal."

8. Que, por su parte, el Informe Técnico de la Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios, mencionado en la letra m) de los vistos, indica en sus conclusiones lo siguiente: a) Para el cumplimiento adecuado de los productos asociados a la Fase I, denominada "Elaboración del Contrato de Barrios", del presente Convenio de Implementación, es fundamental que los productos vinculados al Convenio de Estudio Básico, gestionados por la Municipalidad de Los Lagos a través de un equipo ampliado, se desarrollen de manera coordinada. Lo anterior, en el entendido que algunos productos del Convenio de Implementación se encuentran supeditados a la aprobación y validación de los productos asociados al Convenio de Estudio Básico. En este contexto, el equipo correspondiente al Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu ha ingresado el producto N°03 denominado **Diagnóstico Compartido**, el cual se encuentra en etapa de revisión por parte del equipo técnico del MINVU. Cabe señalar que, los productos comprometidos para desarrollo del Convenio Estudio Básico para diagnóstico y elaboración del plan maestro de Recuperación de Barrio en la región de los Ríos, comuna de Los Lagos, Barrio Humedal Collilelfu", son: 1) Ajuste Metodológico, 2) Estudio de Fuentes Primarias y secundarias, 3) Diagnóstico Compartido, 4) Elaboración de Plan Maestro, 5) Elaboración de informe perfiles de Proyectos avanzados del Contrato de Barrios. A la fecha, se han aprobado los productos 1) Ajuste Metodológico y 2) Estudio de Fuentes Primarias y secundarias, encontrándose en revisión el producto 3) Diagnóstico Compartido y pendientes de entrega el producto 4) Elaboración de Plan Maestro, siendo este determinante para el término de la correspondiente Fase I. De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud se sustenta en el desfase existente entre los productos asociados al Convenio de Implementación Fase I y los productos en desarrollo por parte del equipo Estudio Básico, los cuales son dependientes entre sí. En relación a la vigencia del convenio y sus plazos. El convenio de Implementación Fase I fue aprobado mediante Resolución Exenta N°786 con fecha 12 de diciembre de 2023. Según lo indicado en la cláusula SÉPTIMO del presente Convenio, indicando que: "la entrega en vigencia y día 1 del presente convenio, tendrá una duración de 11 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio. Sin Perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio." En relación con este último párrafo, tanto el equipo municipal como el equipo de la SEREMI interpretamos que el inicio del cómputo de plazos para los productos del Convenio debía comenzar a partir de la contratación del equipo de profesionales del Barrio. En este caso, dicho requisito se cumplió el 1 de abril de 2024, fecha informada por la Contraparte Municipal mediante el Ordinario N°401, emitido el 20 de marzo de 2024, que incluyó la nómina de profesionales asignados al Convenio de Implementación y al Convenio de

Estudio Básico. De acuerdo con lo anterior, desde el día 1 entrada en vigencia del Convenio, hasta la contratación del equipo profesional, transcurrieron 107 días corridos. En base a esta interpretación, el cierre de la Fase I, se encuentra considerada hasta el 01 de marzo del 2025. De acuerdo a Ordinario N°1426 de fecha 13 de diciembre del 2024, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos hace ingreso de oficio en donde solicita a esta Secretaría Regional Ministerial ampliación de plazo vigencia Convenio de Implementación fase I. Programa Quiero Mi Barrio, Humedal Collilelfu, comuna de los Lagos, indicando lo siguiente: “ Junto con saludar con respecto a la vigencia del Convenio de Fase I Implementación del Programa Quiero Mi Barrio, Humedal Collilelfu comuna de los Lagos, solicitamos por favor considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que debido a varios factores en contra, como el periodo estival, los plazos de convocatoria y difusión a postulación a los cargos disponibles, a la gran cantidad de antecedentes recepcionados (más de 150 postulaciones) y a los tiempos administrativos que conlleva la revisión de antecedentes, la vigencia del Programa comenzó el 01 de abril lo cual fue notificado a SEREMI MINVU a través de Ord. N°401/2024, lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, la ampliación del plazo del convenio de implementación Fase I y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio con la comunidad que ya es parte del quehacer vecinal. De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, confirmamos que la publicación de la oferta pública para los cargos requeridos se realizó dentro de los plazos establecidos por el convenio. No obstante, la recepción de un volumen significativo de currículos, no solo para los cargos correspondientes al Convenio de Implementación de Fase I, sino también para los del Convenio de Estudio Básico, superó todas las expectativas y excedió la capacidad operativa del equipo municipal. Esto se agravó por la falta de personal durante la temporada estival, lo que dificultó llevar a cabo el proceso administrativo en los tiempos esperados. Además, los convenios estipulaban la participación del equipo del MINVU en el proceso de entrevistas. Estas fueron programadas en un número considerable, procurando, en la medida de lo posible, no afectar el desarrollo de las actividades propias del programa. Con el fin de dar continuidad a los procesos del Programa Recuperación de Barrios, es que requerimos a través del presente informe la Ampliación del Convenio de Implementación Fase I del Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, considerando el cierre administrativo de la presente Fase, en el mes de septiembre de 2025. Sobre la contabilización del plazo de vigencia del convenio: Se concluye que el inicio del cómputo del plazo de ejecución de los productos asociados al Convenio de Implementación Fase I debería considerarse a partir del ingreso efectivo del equipo de profesionales asignados al Barrio Humedal Collilelfu, el cual ocurrió el 1 de abril de 2024. Esto respalda la interpretación de que la vigencia de 11 meses estipulada en la cláusula SÉPTIMO del convenio se extiende hasta el 1 de marzo de 2025. De acuerdo con lo señalado anteriormente y considerando la proyección realizada por el equipo técnico de la Seremi Minvu Los Ríos, se estima que será necesario un plazo adicional de seis meses, para completar las tareas pendientes. En consecuencia, se propone extender la fecha de término del Convenio de Implementación Fase I hasta el mes de septiembre del 2025. Cabe agregar que, para la presente solicitud de ampliación de plazo no requiere una modificación a los Términos de Referencia del Convenio primitivo. “

9. Que, por Resolución Exenta citada en la j) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regional Ministeriales la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de Transferencia de Recursos celebrados en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, conforme a la Partida 18, capítulo 01, Programas 02, de la Ley N° 21.772, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, y aprobar, mediante el correspondiente acto administrativo, el Convenio de transferencia de recursos cuyo monto no exceda las 8.000 U.T.M.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE Anexo de Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de fecha 24 de enero de 2025, indicado en la letra k) de los vistos, de la manera que sigue:



ANEXO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

BARRIO HUMEDAL COLLILELFU

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 24 de enero de 2025 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, RUT 61.979.090-1, representada legalmente, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **DANIEL ALONSO BARRIENTOS TRIVIÑOS**, Chileno, Arquitecto, en adelante el **SEREMI**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N°669, comuna de Valdivia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, en adelante el Municipio, RUT N° 69.200.600-3, representada por su Alcalde don **VICTOR DAVID FRITZ AGUAYO**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos San Martín N° 1, comuna de Los Lagos, se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

PRIMERO: CONVENIO PRIMITIVO: Con fecha 28 de noviembre de 2023, se celebró por los comparecientes, Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Humedal Collilelfu de Los Lagos, y sus Términos de Referencia, aprobado por **Resolución Exenta N° 786**, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos. Por el cual, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración Del contrato de Barrio", en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, en virtud de la cual se busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa, de acuerdo a los productos mencionados en la cláusula décimo octava del Convenio.

Para ello, se regló la transferencia de **\$57.100.000.-** (cincuenta y siete millones cien mil pesos), con el objetivo de llevar a cabo la implementación de la Fase I del Programa en el Barrio; como así mismo, las obligaciones contraídas por Municipio en virtud de este Convenio.

Por su parte, el instrumento en comento regla los productos y subproductos que debe generar el Municipio al llevar a cabo la implementación y desarrollo de la Fase I; entendiéndose por tales, los siguientes productos: Hito inaugural, Plan de acción cambio climático, Reporte eje cuidado y género, Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido, Plan de trabajo organizaciones, Contrato de Barrio deliberación, priorización, elaboración y firma; Obra de confianza, Plan de Confianza Social e Informe final de la fase.



procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio.

De acuerdo a lo anterior, los tiempos considerados para la ejecución del presente Convenio de Implementación son los siguientes:

- Aprobación del convenio: 12 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°786.
- Inicio del cómputo del plazo: A partir del 13 de diciembre de 2023.
- Fecha de contratación equipo profesional, día 01 de desarrollo de producto: 01 de abril del 2024
- Desarrollo de productos (11 meses): fecha de término 01 de marzo de 2025.

Luego de ello expone acerca del avance y cumplimiento de los Productos Fase I, indicando en la parte final lo siguiente: "Hasta la fecha, la Fase I del Barrio Humedal Collilefú registra un avance físico del 45%, lo que significa que, más de la mitad de los productos establecidos en el presente convenio aún están pendientes de ejecución. Según la proyección realizada por el equipo técnico de la Seremi Minvu Los Ríos, se estima que será necesario un plazo adicional de seis meses, contados desde el inicio de desarrollo de los productos, para completar las tareas pendientes de ejecución, extendiendo la fecha de término hasta el mes de septiembre del 2025."

Así en su parte final, el referido informe releva los motivos por los cuales requiere ampliación de plazo de vigencia del Convenio, y expone acerca de las circunstancias que impidieron el cumplimiento del objeto del Convenio en el plazo acordado. De acuerdo a ello señala lo siguiente:

- a) Para el cumplimiento adecuado de los productos asociados a la Fase I, denominada "Elaboración del Contrato de Barrios" del presente Convenio de Implementación, es fundamental que los productos vinculados al Convenio de Estudio Básico, gestionados por la Municipalidad de Los Lagos a través de un equipo ampliado, se desarrollen de manera coordinada. Lo anterior, en el entendido que algunos productos del Convenio de Implementación se encuentran supereditados a la aprobación y validación de los productos asociados al Convenio de Estudio Básico.

En este contexto, el equipo correspondiente al Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilefú ha ingresado el producto N°03 denominada Diagnóstico Compartido, el cual se encuentra en etapa de revisión por parte del equipo técnico del MINVU.

Debe señalar que, los productos comprometidos para desarrollo del Convenio Estudio Básico para diagnóstico y elaboración del plan maestro de Recuperación de Barrio en la región de los Ríos, comuna de Los Lagos, Barrio Humedal Collilefú, son: 1) Ajuste Metodológico, 2) Estudio de Fuentes Primarias y secundarias, 3) Diagnóstico Compartido, 4) Elaboración de Plan Maestro, 5) Elaboración de Informe perfiles de Proyectos avanzados del Contrato de Barrios.

A la fecha, se han aprobado los productos 1) Ajuste Metodológico y 2) Estudio de Fuentes Primarias y secundarias, encontrándose en revisión el producto 3) Diagnóstico Compartido y pendientes de entrega el producto 4) Elaboración de Plan Maestro, siendo este determinante para el término de la correspondiente Fase I.



De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud se sustenta en el desfase existente entre los productos asociados al Convenio de Implementación Fase I y los productos en desarrollo por parte del equipo Estudio Básico, los cuales son dependientes entre sí.

- b) En relación a la vigencia del convenio y sus plazos. El convenio de Implementación Fase I fue aprobado mediante Resolución Exenta N°786 con fecha 12 de diciembre de 2023. Según lo indicado en la cláusula SÉPTIMO del presente Convenio, indicando que: "la entrega en vigencia y día 1 del presente convenio, tendrá una duración de 11 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio."

En relación con este último párrafo, tanto el equipo municipal como el equipo de la SEREMI interpretamos que el inicio del cómputo de plazos para los productos del Convenio debía comenzar a partir de la contratación del equipo de profesionales del Barrio. En este caso, dicho requisito se cumplió el 1 de abril de 2024, fecha informada por la Contraparte Municipal mediante el Ordinario N°401, emitido el 20 de marzo de 2024, que incluyó la nómina de profesionales asignados al Convenio de Implementación y al Convenio de Estudio Básico.

De acuerdo con lo anterior, desde el día 1 entrada en vigencia del Convenio, hasta la contratación del equipo profesional, transcurrieron 107 días corridos.

En base a esta interpretación, el cierre de la Fase I, se encuentra considerada hasta el 01 de marzo del 2025.

- c) De acuerdo a Ordinario N°1426 de fecha 13 de diciembre del 2024, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos hace ingreso de oficio en donde solicita a esta Secretaría Regional Ministerial ampliación de plazo vigencia Convenio de Implementación fase I, Programa Quilero Mi Barrio, Humedal Collielfu, comuna de los Lagos, indicando lo siguiente: " Junto con saludar con respecto a la vigencia del Convenio de Fase I Implementación del Programa Quilero Mi Barrio, Humedal Collielfu comuna de los Lagos, solicitamos por favor considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que debido a varios factores en contra, como el periodo estival, los plazos de convocatoria y difusión a postulación a los cargos disponibles, a la gran cantidad de antecedentes recepcionados (más de 150 postulaciones) y a los tiempos administrativos que conlleva la revisión de antecedentes, la vigencia del Programa comenzó el 01 de abril lo cual fue notificado a SEREMI MINVU a través de Ord. N°401/2024, lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, la ampliación del plazo del convenio de implementación Fase I y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio con la comunidad que va es parte del quehacer vecinal.
- d) De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, confirmamos que la publicación de la oferta pública para los cargos requeridos se realizó dentro de los plazos establecidos por el convenio. No



SEGUNDO: VIGENCIA CONVENIO PRIMITIVO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula Séptima del Convenio, singularizado en la cláusula precedente, las partes comparecientes acordaron otorgarle una vigencia de 11 meses, plazo que se inicia al día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Indicándose a su respecto lo siguiente: "El presente Convenio tendrá una vigencia de 11 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de Ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DECIMA SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio [...]".

TERCERO: OFICIO MUNICIPALIDAD: Por medio de Ordinario N°1426 de fecha 13 de diciembre del 2024, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos hace Ingreso de oficio en donde solicita a esta Secretaría Regional Ministerial ampliación de plazo vigencia Convenio de Implementación fase I. Programa Quilero Mi Barrio, Humedal Collilelfu, comuna de los Lagos, indicando lo siguiente: "Junto con saludar con respecto a la vigencia del Convenio de Fase I Implementación del Programa Quilero Mi Barrio, Humedal Collilelfu comuna de los Lagos, solicitamos por favor considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que debido a varios factores en contra, como el período estival, los plazos de convocatoria y difusión a postulación a los cargos disponibles, a la gran cantidad de antecedentes recepcionados (más de 150 postulaciones) y a los tiempos administrativos que conlleva la revisión de antecedentes, la vigencia del Programa comenzó el 01 de abril lo cual fue notificado a SEREMI MINYU a través de Ord. N°401/2024, lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, la ampliación del plazo del convenio de implementación Fase I y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio con la comunidad que va es parte del quehacer vecinal."

CUARTO: INFORME TÉCNICO: Que, en relación a lo anterior, la Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, emite Informe Técnico. N° 1, "Solicitud de Ampliación Fase I, Barrio Humedal Collilelfu, comuna de Los Lagos, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 24 de enero de 2025, el cual refiere al estado de avance en la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, con el objeto de ampliar su vigencia.

El referido informe, expone que la ampliación de plazo solicitada busca garantizar la continuidad de los procesos que actualmente se desarrollan en el marco del Convenio Fase I. A su respecto especifica lo siguiente: "Según lo indicado en la cláusula SÉPTIMO, la entrada en vigencia y día 1 del presente convenio, tendrá una duración de 11 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio. Sin Perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de Ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al



obstante, la recepción de un volumen significativo de currículos, no solo para los cargos correspondientes al Convenio de Implementación de Fase I, sino también para los del Convenio de Estudio Básico, superó todas las expectativas y excedió la capacidad operativa del equipo municipal. Esto se paró por la falta de personal durante la temporada estival, lo que dificultó llevar a cabo el proceso administrativo en los tiempos esperados.

Además, los convenios estipulaban la participación del equipo del MINVU en el proceso de entrevistas. Estas fueron programadas en un número considerable, procurando, en la medida de lo posible, no afectar el desarrollo de las actividades propias del programa.

- e) Con el fin de dar continuidad a los procesos del Programa Recuperación de Barrios, es que requerimos a través del presente informe la Ampliación del Convenio de Implementación Fase I del Barrio Humedal Collielfu de la comuna de Los Lagos, considerando el cierre administrativo de la presente Fase, en el mes de septiembre de 2025.
- f) Sobre la contabilización del plazo de vigencia del convenio: Se concluye que el inicio del cómputo del plazo de ejecución de los productos asociados al Convenio de Implementación Fase I debería considerarse a partir del ingreso efectivo del equipo de profesionales asignados al Barrio Humedal Collielfu, el cual ocurrió el 1 de abril de 2024. Esto respalda la interpretación de que la vigencia de 11 meses estipulada en la cláusula SÉPTIMO del convenio se extiende hasta el 1 de marzo de 2025.
- g) De acuerdo con lo señalado anteriormente y considerando la proyección realizada por el equipo técnico de la Seremi Minvu Los Ríos, se estima que será necesario un plazo adicional de seis meses, para completar las tareas pendientes. En consecuencia, se propone extender la fecha de término del Convenio de Implementación Fase I hasta el mes de septiembre del 2025.
- h) Cabe agregar que, para la presente solicitud de ampliación de plazo no requiere una modificación a los Términos de Referencia del Convenio primitivo.

QUINTO: RENDICIONES: Que, según da cuenta Informe Técnico mencionado en cláusula anterior, se indica respecto a las rendiciones lo siguiente: "Se informa que este barrio corresponde a uno de los nuevos barrios que comenzaron a realizar sus rendiciones mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. Por lo anterior, se comenta que tanto el municipio como el equipo Seremi no contaban con todos los conocimientos y preparación para rendir y revisar mediante esta nueva modalidad. Esto provocó una demora en la carga de la información y también en su revisión, lo cual se observa en la tabla anterior respecto a las fechas de ingreso de las rendiciones y en lo general a su revisión y aprobación."

Agrega en su parte final lo siguiente: "A la fecha se indica un saldo de \$ 19.407.495 (diecinueve millones, cuatrocientos siete mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos)"



Por otro lado, el municipio informó mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2025 que el sistema se encuentra bloqueado para continuar cargando las rendiciones posteriores al mes de octubre de 2024.

SEXTO: ATRIBUCIONES: En lo pertinente el Convenio individualizado en la cláusula primera del presente, señala en su **cláusula Octava**, lo siguiente: *"Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880. En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, ésta deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicárselas inmediatamente a la Municipalidad. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos establecidos en la cláusula Décimo Séptimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud. Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impliquen llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen."*

SEPTIMO: MOTIVOS. Atendido lo anteriormente expuesto, se funda la necesidad de modificación del Convenio singularizado en cláusula primera, en los siguientes motivos:

- a. Solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, singularizada en la cláusula tercera del presente Anexo de Convenio, en virtud de la cual expone la necesidad de ampliar la vigencia del Convenio, indicando las circunstancias fácticas que aquejaron el inicio de la implementación de la Fase I en el Barrio Humedal Colileifu.



- b. El cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente; por parte de Ilustre Municipalidad de Los Lagos; en especial el cumplimiento íntegro de los productos de la Fase I, en beneficio de la implementación del Programa en el Barrio.
- c. El Convenio de Cooperación, aprobado por Resolución exenta N° 514, de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en específico la obligación mencionada en la cláusula quinta número 2. En virtud de la cual la Municipalidad asume la ejecución de la Fase I, II y III del Programa Recuperación de Barrios, en el barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos.
- d. La necesidad de propiciar el adecuado avance en el desarrollo de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio Humedal Collilelfu, y dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la comunidad, dando continuidad a los procesos, de las obligaciones de la Fase I del Programa.
- e. El interés de la Administración en perseverar en la implementación de la Fase I a través de la gestión de la Municipalidad de Los Lagos, en beneficio de la comunidad del Barrio Humedal Collilelfu.
- f. Las circunstancias acaecidas en torno a la selección del equipo barrial, dado por la gran cantidad de antecedentes curriculares que debió evaluar la Municipalidad de Los Lagos, que incidió en la dilación de dicho proceso y en definitiva en el atraso del inicio de la implementación propiamente tal de la Fase I, del Programa en el Barrio Humedal Collilelfu, que retrasó ésta en a lo menos 60 días.
- g. El plazo de vigencia del Convenio Fase I, y su contabilización diferenciada en cuanto al plazo del Convenio y la ejecución de los productos.
- h. Lo informado por Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios en cuanto a la rendición de cuentas del Municipio de Los Lagos.
- i. Los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, y considerando el interés público involucrado en las materias que tratan el presente anexo de Convenio.

OCTAVO: MODIFICACIÓN. Considerando que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente Anexo, corresponde al instrumento bajo el cual se implementa y desarrolla la Fase I del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, es que las partes vienen en suscribir el presente instrumento que tiene la calidad de Anexo de Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 786, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, celebrado entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos; a fin de ampliar la vigencia del Convenio, acordándose en este sentido la siguiente modificación:

- a. Modifíquese (y reemplaza) la cláusula séptima del "Convenio Primitivo" aprobado por Resolución Exenta N° 786, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, a fin de ampliar la vigencia del Convenio, quedando la cláusula de la siguiente manera, a saber:
"El presente Convenio tendrá una vigencia de 18 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito a la brevedad al Municipio.



Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DECIMO SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio. El tiempo adicional del que podría disponer la Municipalidad entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa y puesta en marcha de la Oficina Barrial."

NOVENO: DECLARACIÓN. Las partes declaran que, se mantendrá vigente el "Convenio Primitivo", individualizado en la cláusula primera y siguientes del presente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente Anexo de Convenio.

DECIMO: AD – REFERÉNDUM. El presente instrumento se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: CONSTANCIA. Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo de Convenio sujeta su vigencia, de forma accesoria, a la correspondiente vigencia del "Convenio Primitivo".

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de **DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022; y, la personería de don **VICTOR DAVID FRITZ AGUAYO**, para comparecer en representación del Municipio de Los Lagos, en su calidad de Alcalde de la comuna de Los Lagos consta en Decreto Exento N° 2698, de fecha 06 de diciembre de 2024, de Ilustre Municipalidad de Los Lagos.


VICTOR DAVID FRITZ AGUAYO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

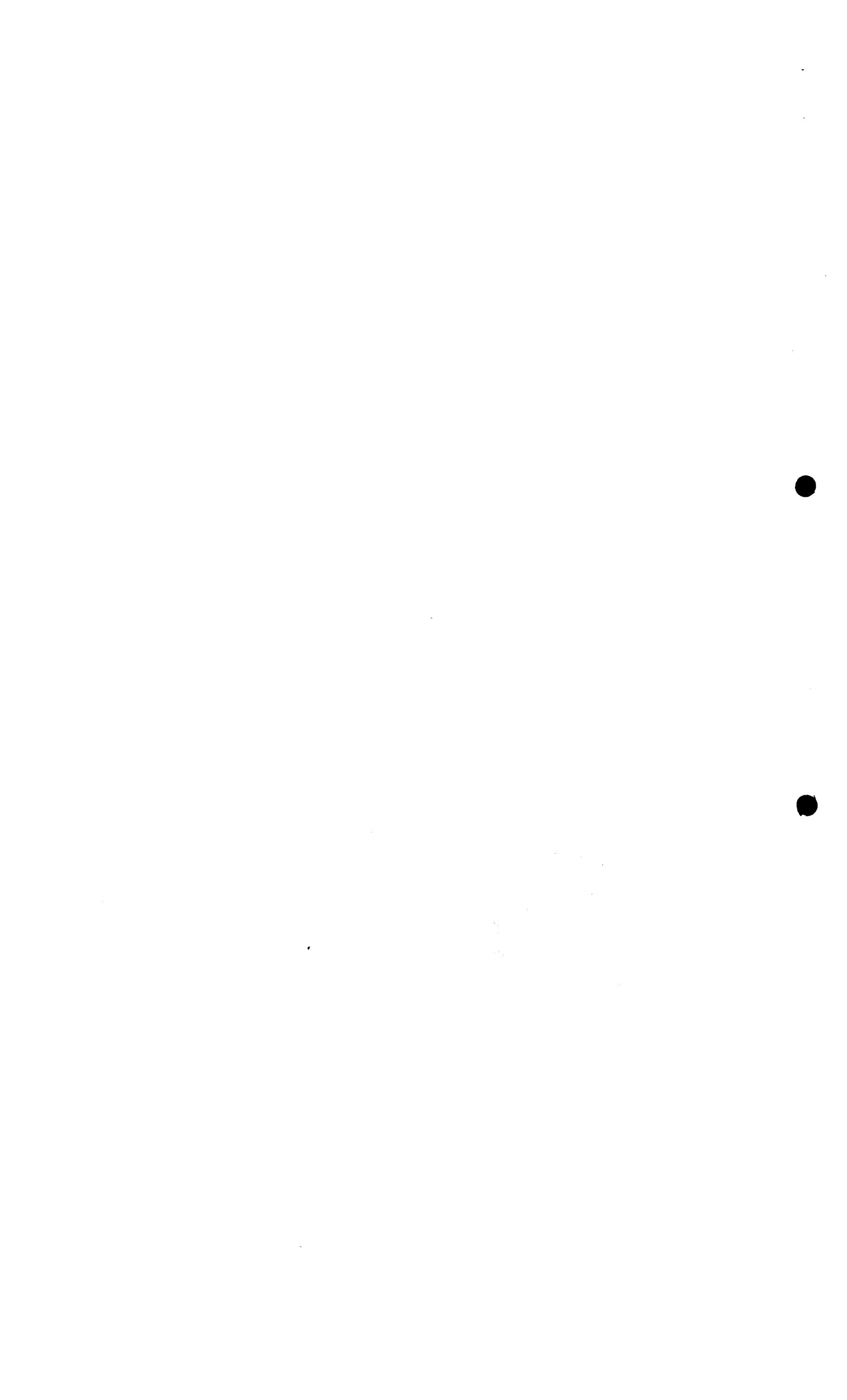
2. **APRUÉBESE**, Anexo Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de fecha 24 de enero de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
DBT/AIG/sbb


DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Calle San Martín N°1, de Los Lagos (Enviar conjuntamente con 2 copias originales del anexo de convenio).
- Programa Recuperación de Barrios, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos. (Enviar 1 copia original del anexo de convenio).
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, Seremi V. y U. Región de Los Ríos.





ANEXO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

BARRIO HUMEDAL COLLILELFU

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 24 de enero de 2025 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, RUT 61.979.090-1, representada legalmente, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **DANIEL ALONSO BARRIENTOS TRIVIÑOS**, Chileno, Arquitecto, en adelante el SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N°669, comuna de Valdivia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, en adelante el Municipio, RUT N° 69.200.600-3, representada por su Alcalde don **VICTOR DAVID FRITZ AGUAYO**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos San Martín N° 1, comuna de Los Lagos, se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

PRIMERO: CONVENIO PRIMITIVO: Con fecha 28 de noviembre de 2023, se celebró por los comparecientes, Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Humedal Collilelfu de Los Lagos, y sus Términos de Referencia, aprobado por **Resolución Exenta N° 786**, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos. Por el cual, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración Del contrato de Barrio", en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, en virtud de la cual se busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa, de acuerdo a los productos mencionados en la cláusula décimo octava del Convenio.

Para ello, se regló la transferencia de **\$57.100.000.-** (cincuenta y siete millones cien mil pesos), con el objetivo de llevar a cabo la implementación de la Fase I del Programa en el Barrio; como así mismo, las obligaciones contraídas por Municipio en virtud de este Convenio.

Por su parte, el instrumento en comento regla los productos y subproductos que debe generar el Municipio al llevar a cabo la implementación y desarrollo de la Fase I; entendiéndose por tales, los siguientes productos: Hito inaugural, Plan de acción cambio climático, Reporte eje cuidado y género, Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido, Plan de trabajo organizaciones, Contrato de Barrio deliberación, priorización, elaboración y firma, Obra de confianza, Plan de Confianza Social e Informe final de la fase.





SEGUNDO: VIGENCIA CONVENIO PRIMITIVO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula Séptima del Convenio, singularizado en la cláusula precedente, las partes comparecientes acordaron otorgarle una vigencia de 11 meses, plazo que se inicia al día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Indicándose a su respecto lo siguiente: “El presente Convenio tendrá una vigencia de 11 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DECIMA SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio (...)”.

TERCERO: OFICIO MUNICIPALIDAD: Por medio de Ordinario N°1426 de fecha 13 de diciembre del 2024, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos hace ingreso de oficio en donde solicita a esta Secretaría Regional Ministerial ampliación de plazo vigencia Convenio de Implementación fase I. Programa Quiero Mi Barrio, Humedal Collilelfu, comuna de los Lagos, indicando lo siguiente: “Junto con saludar con respecto a la vigencia del Convenio de Fase I Implementación del Programa Quiero Mi Barrio, Humedal Collilelfu comuna de los Lagos, solicitamos por favor considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que debido a varios factores en contra, como el periodo estival, los plazos de convocatoria y difusión a postulación a los cargos disponibles, a la gran cantidad de antecedentes recepcionados (más de 150 postulaciones) y a los tiempos administrativos que conlleva la revisión de antecedentes, la vigencia del Programa comenzó el 01 de abril lo cual fue notificado a SEREMI MINVU a través de Ord. N°401/2024, lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, la ampliación del plazo del convenio de implementación Fase I y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio con la comunidad que ya es parte del quehacer vecinal. ”

CUARTO: INFORME TÉCNICO: Que, en relación a lo anterior, la Secretaria Técnica del Programa Recuperación de Barrios de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, emite Informe Técnico N° 1, “Solicitud de Ampliación Fase I, Barrio Humedal Collilelfu, comuna de Los Lagos, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 24 de enero de 2025, el cual refiere al estado de avance en la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, con el objeto de ampliar su vigencia.

El referido informe, expone que la ampliación de plazo solicitada busca garantizar la continuidad de los procesos que actualmente se desarrollan en el marco del Convenio Fase I. A su respecto especifica lo siguiente: “Según lo indicado en la cláusula SÉPTIMO, la entrada en vigencia y día 1 del presente convenio, tendrá una duración de 11 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio. Sin Perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al





procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio.

De acuerdo a lo anterior, los tiempos considerados para la ejecución del presente Convenio de Implementación son los siguientes:

- Aprobación del convenio: 12 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°786.
- Inicio del cómputo del plazo: A partir del 13 de diciembre de 2023.
- Fecha de contratación equipo profesional, día 01 de desarrollo de producto: 01 de abril del 2024
- Desarrollo de productos (11 meses): fecha de término 01 de marzo de 2025.

Luego de ello expone acerca del avance y cumplimiento de los Productos Fase I, indicando en la parte final lo siguiente: "Hasta la fecha, la Fase I del Barrio Humedal Collilelfu registra un avance físico del 45%, lo que significa que, más de la mitad de los productos establecidos en el presente convenio aún están pendientes de ejecución. Según la proyección realizada por el equipo técnico de la Seremi Minvu Los Ríos, se estima que será necesario un plazo adicional de seis meses, contados desde el inicio de desarrollo de los productos, para completar las tareas pendientes de ejecución, extendiendo la fecha de término hasta el mes de septiembre del 2025."

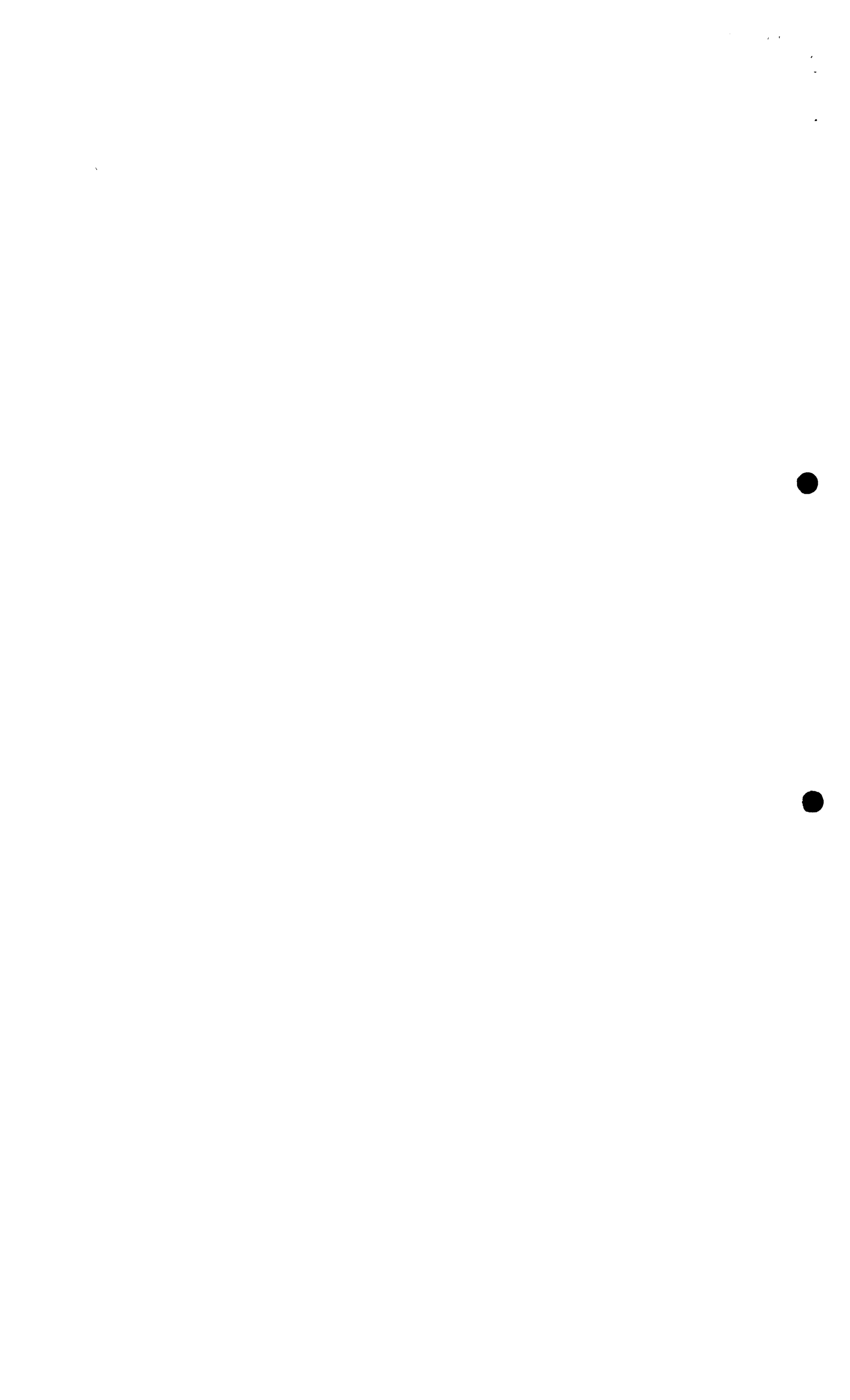
Así en su parte final, el referido informe releva los motivos por los cuales requiere ampliación de plazo de vigencia del Convenio, y expone acerca de las circunstancias que impidieron el cumplimiento del objeto del Convenio en el plazo acordado. De acuerdo a ello señala lo siguiente:

- a) Para el cumplimiento adecuado de los productos asociados a la Fase I, denominada "Elaboración del Contrato de Barrios", del presente Convenio de Implementación, es fundamental que los productos vinculados al Convenio de Estudio Básico, gestionados por la Municipalidad de Los Lagos a través de un equipo ampliado, se desarrollen de manera coordinada. Lo anterior, en el entendido que algunos productos del Convenio de Implementación se encuentran supeditados a la aprobación y validación de los productos asociados al Convenio de Estudio Básico.

En este contexto, el equipo correspondiente al Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu ha ingresado el producto N°03 denominado **Diagnóstico Compartido**, el cual se encuentra en etapa de revisión por parte del equipo técnico del MINVU.

Cabe señalar que, los productos comprometidos para desarrollo del Convenio Estudio Básico para diagnóstico y elaboración del plan maestro de Recuperación de Barrio en la región de los Ríos, comuna de Los Lagos, Barrio Humedal Collilelfu", son; 1) Ajuste Metodológico, 2) Estudio de Fuentes Primarias y secundarias, 3) Diagnóstico Compartido, 4) Elaboración de Plan Maestro, 5) Elaboración de informe perfiles de Proyectos avanzados del Contrato de Barrios.

A la fecha, se han aprobado los productos 1) Ajuste Metodológico y 2) Estudio de Fuentes Primarias y secundarias, encontrándose en revisión el producto 3) Diagnóstico Compartido y pendientes de entrega el producto 4) Elaboración de Plan Maestro, siendo este determinante para el término de la correspondiente Fase I.





De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud se sustenta en el desfase existente entre los productos asociados al Convenio de Implementación Fase I y los productos en desarrollo por parte del equipo Estudio Básico, los cuales son dependientes entre sí.

- b) En relación a la vigencia del convenio y sus plazos. El convenio de Implementación Fase I fue aprobado mediante Resolución Exenta N°786 con fecha 12 de diciembre de 2023. Según lo indicado en la cláusula SÉPTIMO del presente Convenio, indicando que: "la entrega en vigencia y día 1 del presente convenio, tendrá una duración de 11 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

Sin Perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio."

En relación con este último párrafo, tanto el equipo municipal como el equipo de la SEREMI interpretamos que el inicio del cómputo de plazos para los productos del Convenio debía comenzar a partir de la contratación del equipo de profesionales del Barrio. En este caso, dicho requisito se cumplió el 1 de abril de 2024, fecha informada por la Contraparte Municipal mediante el Ordinario N°401, emitido el 20 de marzo de 2024, que incluyó la nómina de profesionales asignados al Convenio de Implementación y al Convenio de Estudio Básico.

De acuerdo con lo anterior, desde el día 1 entrada en vigencia del Convenio, hasta la contratación del equipo profesional, transcurrieron 107 días corridos.

En base a esta interpretación, el cierre de la Fase I, se encuentra considerada hasta el 01 de marzo del 2025.

- c) De acuerdo a Ordinario N°1426 de fecha 13 de diciembre del 2024, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos hace ingreso de oficio en donde solicita a esta Secretaría Regional Ministerial ampliación de plazo vigencia Convenio de Implementación fase I. Programa Quiero Mi Barrio, Humedal Collilelfu, comuna de los Lagos, indicando lo siguiente: " Junto con saludar con respecto a la vigencia del Convenio de Fase I Implementación del Programa Quiero Mi Barrio, Humedal Collilelfu comuna de los Lagos, solicitamos por favor considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que debido a varios factores en contra, como el periodo estival, los plazos de convocatoria y difusión a postulación a los cargos disponibles, a la gran cantidad de antecedentes recepcionados (más de 150 postulaciones) y a los tiempos administrativos que conlleva la revisión de antecedentes, la vigencia del Programa comenzó el 01 de abril lo cual fue notificado a SEREMI MINVU a través de Ord. N°401/2024, lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, la ampliación del plazo del convenio de implementación Fase I y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio con la comunidad que ya es parte del quehacer vecinal.
- d) De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, confirmamos que la publicación de la oferta pública para los cargos requeridos se realizó dentro de los plazos establecidos por el convenio. No





obstante, la recepción de un volumen significativo de currículos, no solo para los cargos correspondientes al Convenio de Implementación de Fase I, sino también para los del Convenio de Estudio Básico, superó todas las expectativas y excedió la capacidad operativa del equipo municipal. Esto se agravó por la falta de personal durante la temporada estival, lo que dificultó llevar a cabo el proceso administrativo en los tiempos esperados.

Además, los convenios estipulaban la participación del equipo del MINVU en el proceso de entrevistas. Estas fueron programadas en un número considerable, procurando, en la medida de lo posible, no afectar el desarrollo de las actividades propias del programa.

- e) Con el fin de dar continuidad a los procesos del Programa Recuperación de Barrios, es que requerimos a través del presente informe la Ampliación del Convenio de Implementación Fase I del Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, considerando el cierre administrativo de la presente Fase, en el mes de septiembre de 2025.
- f) Sobre la contabilización del plazo de vigencia del convenio: Se concluye que el inicio del cómputo del plazo de ejecución de los productos asociados al Convenio de Implementación Fase I debería considerarse a partir del ingreso efectivo del equipo de profesionales asignados al Barrio Humedal Collilelfu, el cual ocurrió el 1 de abril de 2024. Esto respalda la interpretación de que la vigencia de 11 meses estipulada en la cláusula SÉPTIMO del convenio se extiende hasta el 1 de marzo de 2025.
- g) De acuerdo con lo señalado anteriormente y considerando la proyección realizada por el equipo técnico de la Seremi Minvu Los Ríos, se estima que será necesario un plazo adicional de seis meses, para completar las tareas pendientes. En consecuencia, se propone extender la fecha de término del Convenio de Implementación Fase I hasta el mes de septiembre del 2025.
- h) Cabe agregar que, para la presente solicitud de ampliación de plazo no requiere una modificación a los Términos de Referencia del Convenio primitivo.

QUINTO: RENDICIONES: Que, según da cuenta Informe Técnico mencionado en clausula anterior, se indica respecto a las rendiciones lo siguiente: “Se informa que este barrio corresponde a uno de los nuevos barrios que comenzaron a realizar sus rendiciones mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. Por lo anterior, se comenta que tanto el municipio como el equipo Seremi no contaban con todos los conocimientos y preparación para rendir y revisar mediante esta nueva modalidad. Esto provocó una demora en la carga de la información y también en su revisión, lo cual se observa en la tabla anterior respecto a las fechas de ingreso de las rendiciones y en lo general a su revisión y aprobación.”

Agrega en su parte final lo siguiente: “A la fecha se indica un saldo de \$ 19.407.495 (diecinueve millones, cuatrocientos siete mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos)”





Por otro lado, el municipio informó mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2025 que el sistema se encuentra bloqueado para continuar cargando las rendiciones posteriores al mes de octubre de 2024.

SEXTO: ATRIBUCIONES: En lo pertinente el Convenio individualizado en la cláusula primera del presente, señala en su cláusula Octava, lo siguiente: *“Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880. En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos establecidos en la cláusula Décimo Séptimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud. Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.”*

SEPTIMO: MOTIVOS. Atendido lo anteriormente expuesto, se funda la necesidad de modificación del Convenio singularizado en clausula primera, en los siguientes motivos:

- a. Solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, singularizada en la cláusula tercera del presente Anexo de Convenio, en virtud de la cual expone la necesidad de ampliar la vigencia del Convenio, indicando las circunstancias fácticas que aquejaron el inicio de la implementación de la Fase I en el Barrio Humedal Collilelfu.





- b. El cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente, por parte de Ilustre Municipalidad de Los Lagos; en especial el cumplimiento íntegro de los productos de la Fase I, en beneficio de la implementación del Programa en el Barrio.
- c. El Convenio de Cooperación, aprobado por Resolución exenta N° 514, de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en específico la obligación mencionada en la cláusula quinta número 2. En virtud de la cual la Municipalidad asume la ejecución de la Fase I, II y III del Programa Recuperación de Barrios, en el barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos.
- d. La necesidad de propiciar el adecuado avance en el desarrollo de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio Humedal Collilelfu, y dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la comunidad, dando continuidad a los procesos, de las obligaciones de la Fase I del Programa.
- e. El interés de la Administración en perseverar en la implementación de la Fase I a través de la gestión de la Municipalidad de Los Lagos, en beneficio de la comunidad del Barrio Humedal Collilelfu.
- f. Las circunstancias acaecidas en torno a la selección del equipo barrial, dado por la gran cantidad de antecedentes curriculares que debió evaluar la Municipalidad de Los Lagos, que incidió en la dilación de dicho proceso y en definitiva en el atraso del inicio de la implementación propiamente tal de la Fase I, del Programa en el Barrio Humedal Collilelfu, que retrasó ésta en a lo menos 60 días.
- g. El plazo de vigencia del Convenio Fase I, y su contabilización diferenciada en cuanto al plazo del Convenio y la ejecución de los productos.
- h. Lo informado por Secretaria Técnica del Programa Recuperación de Barrios en cuanto a la rendición de cuentas del Municipio de Los Lagos.
- i. Los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, y considerando el interés público involucrado en las materias que tratan el presente anexo de Convenio.

OCTAVO: MODIFICACIÓN. Considerando que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente Anexo, corresponde al instrumento bajo el cual se implementa y desarrolla la Fase I del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, es que las partes vienen en suscribir el presente instrumento que tiene la calidad de Anexo de Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 786, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, celebrado entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos; a fin de ampliar la vigencia del Convenio, acordándose en este sentido la siguiente modificación:

- a. **Modifíquese (y reemplaza) la cláusula séptima del “Convenio Primitivo” aprobado por Resolución Exenta N° 786, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, a fin de ampliar la vigencia del Convenio, quedando la cláusula de la siguiente manera, a saber:**
“El presente Convenio tendrá una vigencia de 18 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito a la brevedad al Municipio.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each method and provides a summary of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.



Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DECIMO SEGUNDA, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 45 días desde la aprobación del presente convenio.


El tiempo adicional del que podría disponer la Municipalidad entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa y puesta en marcha de la Oficina Barrial.”

NOVENO: DECLARACIÓN. Las partes declaran que, se mantendrá vigente el “Convenio Primitivo”, individualizado en la cláusula primera y siguientes del presente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente Anexo de Convenio.

DÉCIMO: AD – REFERÉNDUM. El presente instrumento se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA. Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo de Convenio sujeta su vigencia, de forma accesoria, a la correspondiente vigencia del “Convenio Primitivo”.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022; y, la personería de don VICTOR DAVID FRITZ AGUAYO, para comparecer en representación del Municipio de Los Lagos, en su calidad de Alcalde de la comuna de Los Lagos consta en Decreto Exento N° 2698, de fecha 06 de diciembre de 2024, de Ilustre Municipalidad de Los Lagos.


VICTOR DAVID FRITZ AGUAYO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

